

No. 31/2022

FIJACIÓN DE LOS SALARIOS E INCREMENTO AL SALARIO BÁSICO UNIFICADO

INTRODUCCIÓN

El Departamento Jurídico de la Cámara de Comercio de Quito pone a disposición de los señores socios el presente Instructivo Salarial para la aplicación del Acuerdo del Ministerio del Trabajo No. MDT-2021-276, publicados en el Suplemento del Registro Oficial No. 604, de 23 de diciembre de 2021, a través del cual se fija el Salario Básico Unificado del Trabajador en General, incluidos los Trabajadores de la Pequeña Industria, Trabajadores Agrícolas y Trabajadores de Maquila; Trabajador o Trabajadora Remunerada del Hogar; Operarios de Artesanía y Colaboradores de la Microempresa.

I FIJACIÓN SALARIAL

1.1 REMUNERACIÓN BASICA UNIFICADA

A partir del 1 de enero del 2022, la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores que no se encuentran comprendidos en las tablas sectoriales, serán las siguientes:

	REMUNERACIÓN BÁSICA ENERO 2022
Trabajadores en general Trabajadores pequeña industria Trabajadores de maquila Trabajadores agrícolas:	\$ 425,00
Operarios de artesanos Colaboradores de microempresa:	\$ 425,00
Trabajador o trabajadora remunerada del hogar:	\$ 425,00

1.2 REMUNERACIÓN SECTORIAL UNIFICADA MÍNIMA

El incremento del salario básico unificado del trabajador en general para el año 2022, respecto del año 2021, es de 6.25%, porcentaje que también, por esta ocasión, será aplicable para la fijación de los salarios mínimos sectoriales, que constan en las respectivas comisiones.

1.3 EFECTOS LEGALES DEL INCREMENTO

La remuneración básica unificada, de ser el caso, servirá de base para calcular y pagar:

- a) Las horas suplementarias y extraordinarias;
- b) Aportes al IESS;
- c) Fondo de Reserva;
- d) La décimo tercera remuneración;
- e) Las vacaciones; y,
- f) Las indemnizaciones.

II ASESORIAS ESPECIALES

La Cámara de Comercio de Quito por intermedio de la Jefatura Jurídica, atenderá las inquietudes que tengan los señores afiliados respecto de los casos concretos que se presenten en sus empresas o centros de trabajo.

III COSTO REAL DE MANO DE OBRA PARA TRABAJADORES EN GENERAL, PEQUEÑA INDUSTRIA, MAQUILA, AGRÍCOLAS, MICROEMPRESA Y SERVICIO DOMESTICO

INGRESO REAL MENSUAL	USD	531.23
1 Remuneración básica mínima unificada		425.00
2 Décimo tercera remuneración		35.41
3 Décimo cuarta remuneración		35.41
4 Fondo de reserva		35.41
COSTOS ADICIONALES	USD	69.32
1 Aporte al IESS (11.15%)		47.38
2 CCC (1%)		4.24
3 Vacaciones		17.70
COSTO TOTAL POR TRABAJADOR	USD	600.55

Nota: Este costo mensual corresponde a un trabajador que no se encuentre en ninguna de las tablas sectoriales y es aplicable para el año 2022.

FUENTE: Acuerdo Ministerial No. MDT- 2021-276, Suplemento del Registro Oficial No. 604, de 23 de diciembre de 2021.

Quito DM., 3 de enero de 2022.

Jefatura Jurídica